



Secretaría General

Santiago, 21 de octubre de 2020

CIRCULAR N° 987

Modifica Anexo N° 4 del Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto introducir las siguientes modificaciones en el Anexo N° 4 del Capítulo I del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (el "Manual del CNCI"), las que comenzarán a regir el día 4 de enero de 2021, y consideran un periodo de marcha blanca de un mes a contar de dicha fecha:

1. Incorporar un nuevo campo a la sección II. INFORMACIÓN DE LA OPERACIÓN, donde se deberá consignar si la operación que se indica se encuentra o no asociada al valor del Dólar Observado de alguna fecha en particular.
2. Actualizar ciertas referencias contenidas en el citado Anexo respecto de otros capítulos del Compendio de Normas de Cambios Internacionales precedentemente modificados y/o derogados.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas 1, 2 y 3 del Anexo N° 4 del Capítulo I, las que se acompañan a la presente Circular.

Atentamente,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

Incl.: Lo citado

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE

ANEXO N° 4**ESPECIFICACIONES DEL “FORMATO UNICO DE
PLANILLA COMPUTACIONAL”**

El formato que a continuación se describe corresponde a la definición general de la Planilla Unica Computacional, en adelante “Planilla”, y contiene todos los módulos necesarios para las distintas operaciones de cambios internacionales, sea que ellas impliquen una compra, venta o Transferencia de divisas.

El envío de las “Planillas” al Banco se deberá acompañar de la suscripción de la siguiente declaración jurada: “Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha. Asimismo, tratándose de operaciones de inversiones, depósitos o créditos efectuadas conforme al Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, así como de operaciones de créditos, depósitos, inversiones o aportes de capital realizadas conforme al Capítulo XIV del mismo Compendio, la Entidad del M.C.F. que emite las presentes Planillas declara bajo juramento que la información contenida en las mismas corresponde a los antecedentes proporcionados por el correspondiente deudor, interesado o beneficiario de las referidas operaciones, efecto para el cual la Entidad respectiva declara también haber verificado que los datos entregados bajo la firma y responsabilidad del señalado interviniente para estos efectos se ajustan a los términos y documentos representativos de la operación que se informa por esta vía, en cumplimiento de lo establecido por los N°s 2 y 4 de la Sección V del Capítulo I del Compendio mencionado. Asimismo, tratándose de operaciones de crédito efectuadas conforme al Capítulo XIV citado, la presente declaración comprende las operaciones cuyo monto sea inferior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Los antecedentes y documentos que respaldan el cumplimiento de la obligación de informar a que se hace referencia en el párrafo anterior quedan en poder de la Entidad M.C.F respectiva, la cual se obliga a conservarlos por el período de tiempo establecido en el N° 4 de la Sección IV, del Capítulo I del Compendio.

De los diferentes módulos que conforman la Planilla, el primero y segundo serán exigibles para todos los tipos de operación, en tanto que los demás lo serán dependiendo de la operación de que se trate.

Para el solo efecto de una mejor comprensión para el llenado de la Planilla, y sin que esto signifique una alteración de los derechos y obligaciones que se generan para las partes, los términos que se contienen en el documento, deberán entenderse en la forma que para cada caso se describe:

FORMATO UNICO DE PLANILLA COMPUTACIONAL: Para estos efectos, es el documento por medio del cual las Entidades del M.C.F. proporcionan al Banco la información sobre compras, ventas y Transferencias de moneda extranjera.

La codificación que se menciona para los diferentes campos que componen la Planilla, deberá efectuarse de acuerdo a los códigos señalados en los Anexos N°s. 1 y 5 de este Capítulo, según corresponda.

Las fechas deben expresarse en formato año, mes, día, donde el año debe tener cuatro dígitos.

II. INFORMACION DE LA OPERACION:

1. Tipo de Documento.

- "Compra o Venta "	1
- "Transferencia sin Compra/Venta simultánea"	2
- "Anulación"	3
2. Código de Operación de Cambios.
Corresponde al número del código de la operación que se informa.
3. País de la operación.
Corresponde al código, asignado por el Banco Central, al país de origen o destino de la operación de que se trate, según Anexo N° 5 de este Capítulo del Manual.
4. Moneda de la operación.
Corresponde al código, asignado por el Banco, a la moneda extranjera en que se efectúa la operación de cambios.
5. Monto de la Operación en la Moneda de Origen.
Corresponde al valor total de la operación de compra, venta o Transferencia de divisas, expresado en la moneda extranjera en que se realiza la operación.
6. Monto Operación en Dólares.
Corresponde a la equivalencia en dólares del monto de la operación. Para hacer la conversión de la moneda extranjera de la operación a dólares, debe usarse la paridad publicada por el Banco en conformidad al N° 6, del Capítulo I, del Compendio, vigente el último día hábil del mes calendario inmediatamente precedente a la operación de cambios.
7. Tipo de Cambio.
Corresponde al tipo de cambio al cual se efectúa la operación, expresado en pesos. Este campo no debe ser informado cuando se trate de una Transferencia.
8. Monto equivalente en Pesos.
Corresponde al monto de la operación expresado en pesos al aplicar el tipo de cambio convenido entre las partes, al monto de la operación en dólares. Este campo no debe ser informado cuando se trate de una Transferencia.
9. Afecto a Derivados.
Corresponde indicar si la operación que se realiza cuenta con un contrato de derivados de aquellos referidos en el Capítulo IX del Compendio y no está siendo informada bajo los códigos 10900, 10950, 20900 ó 20950.
10. Afecto a Spot Observado.
Corresponde indicar si el tipo de cambio de la operación se encuentra asociado al valor del Dólar Observado de alguna fecha en particular, pudiendo considerarse también algún tipo de spread.
11. Operación Zona Franca.
Corresponde indicar si la operación que se informa está relacionada con mercancías que se importan desde Zona Franca al resto del país.

III. DATOS DE LA AUTORIZACION:

Estos campos sólo deben completarse en caso que la operación de cambios cuente con una autorización del Banco Central de Chile o del Comité de Inversiones Extranjeras.

1. Tipo de Autorización.
Corresponde indicar el código asignado a la autorización según la materia de que se trate, de acuerdo a la siguiente tabla:
CE: Crédito Externo o Depósito.
AC: Aporte de Capital.
IN: Inversión.
AE: Autorización Especial del Banco Central de Chile.
EE: Autorización del Comité de Inversiones Extranjeras.
RP: Operación Reparada.
2. Número de la Autorización.
Corresponde indicar el número asignado a la autorización por el Banco Central de Chile o el Comité de Inversiones Extranjeras.
3. Fecha de la Autorización.
Corresponde a la fecha en que se otorgó la autorización.

IV. IDENTIFICACION OPERACION RELACIONADA:

Estos campos sólo deberán ser completados cuando la operación de cambios corresponda a una anulación, a un arbitraje, a un anticipo de comprador o a cualquiera otra operación que haya sido informada previamente a través de una Planilla.

1. Código Entidad.
Corresponde al código de la Entidad del M.C.F. emisora de la Planilla original.
2. Fecha presentación Planilla.
Corresponde a la fecha de la Planilla original.
3. Número presentación Planilla.
Corresponde al número de la Planilla original.

V. OPERACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES:

Estos campos sólo deberán ser completados cuando la operación corresponda a un crédito externo, depósito, aporte de capital o inversión, informado en el Banco conforme con lo dispuesto en los Capítulos XIII y XIV del Compendio o se refiera a las operaciones indicadas en el Capítulo XII del mismo; y la inversión extranjera realizada al amparo del DL 600.